

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Octubre de 1980

LEY Nº 3638

AREA INDUSTRIAL ACHALCO — EL  
ALTO — EXPROPIANSE LOS  
INMUEBLES PADRONES ORIGEN 3408 Y  
3409 SUPERFICIE 105 HECTAREAS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Octubre de 1980

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se declaran sujeto a expropiación una fracción de terreno correspondiente a los padrones N°s 3408 y 3409 del Distrito Achalco, Departamento El Alto, destinado a la localización de una nueva área industrial en la Provincia.

Por Decreto N° 642/80, se ha constituido una Comisión de Estudio para la organización, localización y puesta en marcha de un Area Industrial en Achalco, habiéndose decidido en reunión celebrada en mayo del corriente año, por la zona preseleccionada como la más conveniente para el asentamiento de futuras industrias.

Por Decreto 1307/80, se incorpora al Plan de Trabajos Públicos de la Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la suma de \$ 500.000, como Proyecto 4 "Area Industrial de Achalco — Departamento El Alto", que servirá para atender los gastos de expropiación de los terrenos elegidos.

Por todo ello y contando con el dictamen favorable de Fiscalía de Estado a fs. 20, someto a consideración del señor Gobernador el presente proyecto solicitándole su aprobación.

Dios guarde a V.E.

Com (R) JORGE WENCESLAO ZONE  
Ministro de Economía

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados con los siguientes Padrones (Origen N° 3408 y 3409) a nombre de Pedro GOMEZ y/o quien resulte propietario, ubicado en el Distrito Achalco, Departamento El Alto, Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º. — Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción del Area Industrial de Achalco, Departamento El Alto.

ARTICULO 3º. — Los inmuebles individualizados por el Artículo 1º y sujetos a expropiación tienen las siguientes superficies y linderos: Padrón 3409: Superficie 64 Has 9.418,72 m<sup>2</sup>; Linderos: Norte Campo Comunero Los Morteros; Sud Ruta Provincial N° 102; Oeste Campo Comunero La Calera; Este Acueducto y Calle de Servicio. Padrón 3408: Superficie 41 Has. 2.286,50 m<sup>2</sup>; Linderos: Norte Campo Comunero Los Morteros; Sud Ruta Provincial N° 102; Este Campos "Choya" y Oeste Acueducto y Calle de Servicio.

ARTICULO 4º. — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el correspondiente Juicio de Expropiación, cuyos gastos administrativos, judiciales e indemnizaciones serán atendidos por partidas específicas de la Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO 5º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

Com (R) Jorge Wenceslao Zone  
Ministro de Economía

---